CONVENIO DE COLABORACIÓN

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA CIÉNEGA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

FACULTAD DE MATEMÁTICA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL "MARTA ABREU" DE LAS VILLAS

El Departamento de Cómputo de la División de Ingenierías del Centro Universitario de la Ciénega representado por su actual Rector, el M.C. Carlos Briseño Torres y la Facultad de Matemática, Física y Computación de la Universidad Central "Marta Abreu" de las Villas (UCLV,Cuba) representado por su Decano, el Dr. Rafael Esteban Bello Pérez, a partir del convenio de cooperación académica y cultural que se estableció desde el 29 de agosto de 1985 entre ambas universidades, deciden establecer un convenio de cooperación académica y cultural más específico que posibilite el desarrollo de una Maestría en Computación Aplicada, cursos de posgrado e investigaciones conjuntas, entre otras actividades.

El Departamento de Cómputo del CUCI de la Universidad de Guadalajara y la Facultad de Matemática, Física y Computación de la UCLV desean realizar intercambio en todas sus áreas académicas de interés mutuo y aumentar la colaboración que desde hace 14 años existe entre ambas universidades.

Declaraciones del Departamento de Cómputo

1. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.

2. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

3. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

4. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como de estipula en las fracciones III y XII del artículo 6ª de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

5. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21o. de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.

6. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21o. de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.

7. Que es atribución del Consejo General Universitario, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la fracción VI del artículo 31°.

8. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27o. del multicitado ordenamiento legal.

9. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35° fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

10. Que para la situación específica del Centro Universitario de la Ciénega, se constituye como la opción económicamente más viable, la generación del recurso docente calificado formado en la propia región de la Ciénega.

11. Que es indispensable la formación del recurso humano calificado a nivel de posgrado en las áreas computacionales que participe en las labores docentes de las carreras de Licenciatura en Informática, Ingeniería en Computación, Técnico Superior Universitario en Sistemas de Información y Técnico Superior Universitario en Administración de Redes de Cómputo, según los lineamientos y metas establecidos en el Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) de la Secretaría de Educación Pública.

Declaraciones de la Facultad de Matemática, Física y Computación (FMFC)

1. Su tarea fundamental es la formación de especialistas en Ciencias de la Computación y Licenciatura Matemática con un alto nivel científico-técnico, así como el desarrollo de investigaciones científicas vinculadas a importantes aspectos del desarrollo científico-técnico, económico y social en Cuba.

2. Posee el personal académico preparado para acometer las tareas anteriormente expuestas contando con 24 Doctores, 34 Maestros en Ciencias y 32 profesores que ostentan categorías docentes principales, de éstos 13 son titulares y 19 profesores auxiliares.

3. Cuenta con varios seminarios de investigación como son : Inteligencia Artificial, Bases de Datos, Informática Educativa, Redes de Computadoras, Diseño Asistido por Computadora, Estadística, Optimización, Enseñanza de la Matemática, Enseñanza de la Física, Ecuaciones Diferenciales y Álgebra. Además tiene un Centro de Estudio en Informática y dirige el Instituto Virtual de Computación el cual coordina el trabajo e impulsa las potencialidades de los especialistas y colectivos que trabajan académica, científica y administrativamente utilizando la informática en la UCLV.

4. Esta Facultad tiene experiencia en el desarrollo de una Maestría en Computación Aplicada que ha tenido cuatro graduaciones de maestrantes desde 1995. Esta maestría es conocida en al ámbito nacional cubano por su prestigio, actualmente opta por su registro como Maestría de Excelencia según la metodología Internacional de la Sociedad Iberoamericana de Universidades.

5. Teniendo en cuenta la plena capacidad para asumir compromisos de colaboración con Centros e Instituciones de Educación Superior tanto nacionales como extranjeros desea establecer un convenio de colaboración académica con el Departamento de Cómputo del CUCI de la UdeG en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas del presente convenio.

6. Que para efectos del cumplimiento y ejecución del presente convenio, el Dr.Rafael Esteban Bello Pérez, Decano de la FMFC podrá delegar su representación en la persona o personas que considere convenientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El propósito de este convenio incluye las siguientes modalidades de trabajo:

1.Visitas cortas de vinculación
2. Impartición de cursos de posgrado
3. Entrenamientos
4. Asesorías
5. Desarrollo de investigaciones conjuntas
7.Desarrollo conjunto de seminarios, coloquios y eventos especiales
8.Elaboración de publicaciones conjuntas
9. Intercambio de personal docente

SEGUNDA. Los detalles específicos para cualquier actividad serán escritos en un Plan de Trabajo, el cual firmado por las autoridades correspondientes de ambas entidades, pasará a formar parte integral de este convenio. Estos planes de trabajo pueden incluir lo siguiente:

a) Determinación de las responsabilidades de cada institución para desarrollar cada una de las actividades acordadas.
b) Elaboración de un calendario de actividades específicas.
c) Preparación de presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
d) Cualquier otra acción necesaria para la eficiente conducción de una actividad.

Las personas que se elijan coordinadoras de las actividades serán responsables de la evaluación del desarrollo de las mismas. Los planes de trabajo serán aprobados por cada institución.

TERCERA. El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas partes los firmen y será válido sin límite de tiempo. Este convenio puede ser modificado por mutuo acuerdo entre ambas instituciones. El convenio puede darse por terminado por cualquiera de las instituciones, por escrito, por lo menos con 3 meses de anticipación.

Para los efectos de este convenio las instituciones señalan como domicilios:

Departamento de Cómputo
Centro Universitario de la Ciénega
Km. 3.3 Carretera Ocotlán-Totolán
Apdo. Postal 106
Ocotlán, Jalisco

Facultad de Matemática, Física y Computación
Universidad Central "Marta Abreu" de las Villas
Carretera a Camajuaní, Km. 5.5
Santa Clara 54830
Villa Clara, Cuba

El presente convenio se firma por duplicado en cada una de las instituciones que intervienen en el mismo, en Ocotlán el 23 de marzo de 1999, y en Santa Clara el 9 de abril de 1999.

Centro Universitario de la Ciénega
UdeG

M.C. Carlos Briseño Torres

CENTRO UNIVERSITARIO
LA CIENEGA

Facultad de Matemática, Física y Computación
UCLV

Dr. Rafael Esteban Bello Pérez